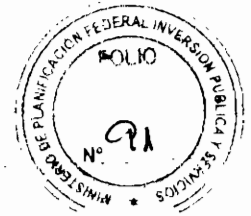




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

436



BUENOS AIRES, **13 MAY 2014**

VISTO el Expediente Nº S01:0285801/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de noviembre de 2011 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución Nº 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de construcción de SETENTA Y SEIS (76) viviendas y su infraestructura en la Localidad de USHUAIA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR, por un monto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 25.432.973,82), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución



Handwritten signature and scribbles

Handwritten signature



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

436



Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante Resolución Nº 273 de fecha 29 de junio de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto Nº 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando Nº 4 de fecha 16 de enero de 2014 y Nota CCSPRP Nº 31 de fecha 7 de febrero de 2014, opinión favorable respecto de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea definitiva de Precios, no



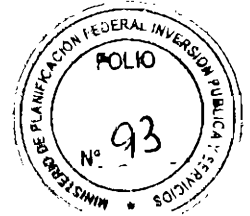
Handwritten signature and scribbles on the left margin.

Handwritten signature at the bottom left.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

436



presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 31.463.069,17), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS SEIS MILLONES TREINTA MIL NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.030.095,35), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su



Handwritten signatures and initials, including a large 'S' and 'M'.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

436



competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS SEIS MILLONES TREINTA MIL NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.030.095,35) en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR, la cual se efectuará conforme surge del

2371
[Handwritten signatures and stamps]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



Convenio Particular celebrado el 23 de noviembre de 2011 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR, a efectos de financiar las obras de construcción de SETENTA Y SEIS (76) viviendas y su infraestructura en la Localidad de USHUAIA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 436



Nuy
mm

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

436

ANEXO



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"

PROVINCIA: TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

| N° de Obra | Código de Indec | N° de Protocolo | NOMBRE DEL PROYECTO | Destino de Pago | CANTIDAD DE VIVIENDAS | Monto Convenio Original | 1º y 2º Redeterminación Simultánea | Diferencia entre 1º y 2º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original |
|------------|-----------------|-----------------|---|----------------------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------------------|---|
| 9 | 94014020 | 2367/11 | CONSTRUCCION DE 76 VIVIENDAS EN USHUAIA | Instituto Provincial de Vivienda | 76 | 22.114.444,32 | 27.423.736,21 | 5.309.291,89 |
| 10 | 94014020 | 2367/11 | MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS | Instituto Provincial de Vivienda | Infra | 3.318.529,50 | 4.039.332,96 | 720.803,46 |
| | | | | | 76 | 25.432.973,82 | 31.463.069,17 | 6.030.095,35 |

MONTO TOTAL A TRANSFERIR (DIFERENCIA MONTO 1º Y 2º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS SEIS MILLONES TREINTA MIL NOVENTA Y CINCO CON 35/100. - (\$ 6.030.095,35.-)

MA